



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1436** DE 2025(**02 OCT 2025**)

“Por la cual se reglamentan las sesiones del *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal* en cumplimiento del **Acuerdo IT2-23** del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 6º del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 2º del Decreto 111 de 2022, los artículos 8 y 9 de la Ley 2335 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, en el marco de su misión institucional, atiende lo dispuesto en la Ley 2335 de 2023, cuyo artículo 4 consagra, entre otros, el principio de inclusión en la producción estadística, señalando que toda actividad estadística debe respetar la diversidad del país, las características diferenciales de los grupos poblacionales, y visibilizar las condiciones de vida de quienes han visto vulnerados sus derechos por razones como edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, género, sexo, creencias religiosas, discapacidad, situación económica o laboral, entre otras. Este principio permite ampliar dicha lista con criterios técnicos, para facilitar el diseño de políticas públicas focalizadas y garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7), garantizando a los pueblos indígenas, comunidades negras o afrocolombianas, población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y al pueblo Rrom o Gitano, el derecho a conservar su identidad, cultura y formas propias de organización social y territorial.

Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo —OIT—, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, establece, en el literal a) de su artículo 6, que: “*Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.*”

“Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Que, así mismo, el numeral 3 del artículo 7 de la ley en comento, señala que *“los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”.*

Que en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, desarrollado durante el primer trimestre de 2023, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, el DANE suscribió el Acuerdo IT2-23 con las organizaciones indígenas nacionales integrantes de la Mesa Permanente de Concertación Indígena —MPCI—, estableciendo el compromiso del Gobierno Nacional de instalar un comité técnico, con participación de las organizaciones indígenas nacionales, en un plazo máximo de dos meses, con el fin de priorizar operaciones estadísticas y avanzar en su adecuación técnica.

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 17 de abril de 2023, se instaló el precitado Comité Técnico, el cual contó con la participación de delegados de cada una de las Organizaciones Indígenas de carácter Nacional: la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, la Organización GOBIERNO MAYOR, la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC, la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pachamama, la Organización de Autoridades Indígenas del Sur Occidente AISO, el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y la Confederación Indígena Tairona CIT, a través de la vinculación de 15 representantes indígenas, financiados por el convenio celebrado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual tuvo una duración de 8 meses.

Que, como resultado del trabajo conjunto entre el DANE y los representantes indígenas durante la vigencia 2023, se destaca la priorización del diseño de la Encuesta Multidimensional Étnica, concebida como un instrumento consensuado para abordar las principales necesidades sociodemográficas de la población indígena, lo cual está consignado en los documentos técnicos e informes producto de las sesiones.

Que, a partir de estos resultados, y producto de reuniones de seguimiento, se identificó la necesidad de dar continuidad al Comité Técnico para avanzar en: i) Aportes para el fortalecimiento de los autocensos indígenas como apoyo técnico al Ministerio del Interior; ii) Diseño muestral y propuesta temática de la encuesta multidimensional indígena; y iii) Propuesta de una categoría de centros poblados indígenas en resguardos formalizados.

Que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se requiere reglamentar las sesiones del Comité Técnico instalado en 2023, el cual tendrá una vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2025, con el fin de recoger recomendaciones y propuestas desde una perspectiva étnica, respetando los usos, costumbres, cosmovisión y conocimientos propios de los pueblos indígenas. Esta participación es fundamental para introducir el enfoque diferencial étnico como principio orientador en la gestión pública, garantizando acciones pertinentes y culturalmente adecuadas.

Que, para llevar a cabo las sesiones del Comité, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 109925 del 02 de septiembre de 2025 denominado *“Adquisición de Bienes y Servicios, documentos metodológicos - fortalecimiento de la producción de información estadística analizada nacional”.*

"Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar las sesiones del *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal*, en el marco del cumplimiento del Acuerdo IT2-23 suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE — y las organizaciones indígenas nacionales integrantes de la Mesa Permanente de Concertación Indígena —MPCI—, establecidas en el artículo 6 de la presente Resolución, con el fin de avanzar en la adecuación técnica de las operaciones estadísticas, conforme al enfoque diferencial étnico y a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

PARÁGRAFO: El desarrollo de las sesiones señaladas en el artículo sexto deberá adelantarse a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES EN LAS SESIONES. Las sesiones señaladas en el artículo 6 de esta resolución contarán con la participación de:

- Dieciséis (16) representantes de las organizaciones indígenas nacionales que integran la MPCI: ONIC, Gobierno Mayor, OPIAC, AICO por la Pachamama, AISO, CRIC y CIT.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes indígenas del *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal*, aportarán, desde sus saberes, experiencias y experticia, elementos técnicos con enfoque diferencial y pertinencia cultural, orientados a fortalecer el análisis, la formulación y el seguimiento de los temas definidos en el marco del Comité.

PARÁGRAFO 2. Además de los funcionarios de las Direcciones Técnicas del DANE, establecidas en los artículos 4 y 6 de la presente Resolución, podrán ser invitados funcionarios de otras áreas que sean requeridos para el desarrollo de las sesiones, según los asuntos a tratar y las competencias de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de las organizaciones indígenas deberán contar con una trayectoria mínima de dos (2) años en representación comunitaria de pueblos indígenas, así como conocimientos sólidos sobre la cosmovisión indígena, los saberes ancestrales, los sistemas normativos propios, la organización comunitaria y la gestión del territorio, desde un enfoque étnico diferencial.

Las organizaciones indígenas pertenecientes a la MPCI remitirán al DANE la delegación oficial, certificando que la persona designada cumple con la experiencia y conocimientos requeridos, conforme a los usos, costumbres, territorialidad y cosmovisión de su pueblo.

PARÁGRAFO 4. Los representantes de las organizaciones indígenas deben cumplir con los requisitos administrativos requeridos para el reconocimiento contemplado en el artículo 7 de esta resolución.

PARÁGRAFO 5. Podrán ser invitados a participar en el Comité, entidades públicas o de cooperación internacional que, por su competencia técnica, puedan aportar al cumplimiento de sus objetivos, previa invitación del DANE y con consentimiento de los representantes de las organizaciones indígenas participantes.

"Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL COMITÉ TÉCNICO CON PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE CARÁCTER TEMPORAL. El *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal*, tendrá como propósito:

1. Proponer y generar recomendaciones técnicas y operativas para el fortalecimiento de los autocensos indígenas, como apoyo técnico al Ministerio del Interior; el diseño muestral y propuesta temática de la encuesta multidimensional indígena y la propuesta de una categoría de Centros Poblados Indígenas en Resguardos Formalizados; la incorporación del enfoque diferencial étnico en las operaciones estadísticas del DANE, conforme a los usos, costumbres, cosmovisión y sistemas normativos propios de los pueblos indígenas.
2. Promover el diálogo permanente entre las autoridades indígenas y las entidades del Estado, con el fin de fortalecer la participación efectiva y la articulación institucional frente a los temas a tratar, de acuerdo con el artículo sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA. La Dirección de Censos y Demografía del DANE ejercerá la coordinación general del Comité Técnico con Participación Indígena de Carácter Temporal y asumirá la Secretaría Técnica, encargada de:

1. Convocar las sesiones según el cronograma aprobado.
2. Mantener y custodiar los documentos técnicos, las actas y demás documentación generada en cada una de las sesiones.
3. Garantizar el seguimiento a los compromisos establecidos, a partir de los insumos proporcionados por las Direcciones Técnicas del DANE responsables de cada sesión.
4. Gestionar la certificación de cumplimiento, con cada una de las áreas responsables del desarrollo de la sesión, la cual debe incluir la participación y el trabajo realizado en las sesiones.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. El Comité Técnico avanzará con las actividades que conforman las sesiones señaladas en el artículo sexto, al menos una vez cada quince días.

ARTÍCULO 6. SESIONES DEL COMITÉ. Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por sesión de trabajo del *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal*, el conjunto de actividades técnicas, participativas y deliberativas orientadas al cumplimiento de los objetivos definidos por las presente Resolución. Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida, y estarán compuestas por las siguientes fases:

1. Revisión técnica inicial: Análisis de documentos, insumos o propuestas por parte de los participantes, quienes deberán remitir sus observaciones, comentarios y recomendaciones en el formato oficial dispuesto para tal fin.
2. Deliberación y ajuste: Participación en los espacios de trabajo convocados para la inclusión, ajuste y validación de las observaciones y recomendaciones, conforme a los criterios establecidos por el Comité.
3. Consolidación del resultado de la sesión: Elaboración del insumo final, entendido como el documento, acta o recomendación validada que resulta del cierre de la sesión, conforme a la metodología y formatos definidos en la presente Resolución.

"Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Técnica del Comité será responsable de coordinar la convocatoria, el desarrollo metodológico y el seguimiento administrativo de las sesiones, incluyendo la validación de formatos, el registro de asistencia y la custodia de actas. No obstante, la responsabilidad técnica de cada sesión recaerá en la Dirección Técnica del DANE encargada de la temática y del resultado de la sesión correspondiente, quien deberá garantizar la calidad, viabilidad y pertinencia de los insumos generados, así como liderar el proceso de revisión, ajuste y consolidación de los resultados de la sesión.

ARTÍCULO 6.1. SESIÓN UNO: APORTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AUTOCENSOS INDÍGENAS COMO APOYO TÉCNICO AL MINISTERIO DEL INTERIOR. La primera sesión del *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal* estará orientada a la formulación de una propuesta de plan integral para el fortalecimiento de los autocensos indígenas, para brindar apoyo técnico al Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 2335 de 2023. Esta sesión incluirá como mínimo dos reuniones de trabajo, cuyo desarrollo estará a cargo de la Dirección de Recolección y Acopio y la Dirección de Censos y Demografía del DANE, en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, RROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Primera reunión:

1. Revisión y aprobación de la agenda propuesta.
2. Aprobación del cronograma de trabajo.
3. Instalación de la primera sesión del Comité Técnico 2025, con participación del Ministerio del Interior.
4. Socialización de la *"Guía de Buenas Prácticas dirigida al Ministerio del Interior para la configuración de Registros de Población étnicos"*.
5. Solicitud de documento con recomendaciones para el plan integral, a ser remitido al Ministerio del Interior.
6. Elaboración de acta con aportes institucionales y responsabilidades asignadas.

Segunda reunión:

1. Revisión y aprobación de la agenda propuesta.
2. Apertura de la segunda reunión.
3. Presentación del documento técnico con recomendaciones del Comité.
4. Elaboración de documento técnico y acta con aportes a la discusión.

PARÁGRAFO 1. El resultado de esta sesión será el documento técnico con recomendaciones para la propuesta del Plan Integral de Fortalecimiento a los Autocensos, elaborado por el *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal* conforme a los formatos establecidos por el DANE, el cual será remitido al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.2. SESIÓN DOS: DISEÑO MUESTRAL Y PROPUESTA TEMÁTICA DE LA ENCUESTA MULTIDIMENSIONAL INDÍGENA. La segunda sesión estará orientada a la definición del diseño muestral y la construcción de la propuesta temática de la Encuesta Multidimensional Indígena. Esta sesión incluirá como mínimo dos reuniones de trabajo, bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Metodología y Producción Estadística DIMPE del DANE.

Primera reunión:

1. Revisión y aprobación de la agenda propuesta.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación técnica del diseño muestral.
4. Presentación de los componentes temáticos de la encuesta.

"Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

5. Solicitud de documento con recomendaciones temáticas y territorios viables para las diferentes pruebas de instrumentos de recolección y metodologías.
6. Elaboración de acta de la reunión.

Segunda reunión:

1. Revisión y aprobación de la agenda propuesta.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación del documento con recomendaciones temáticas y territorios viables para las diferentes pruebas de instrumentos de recolección y metodologías.
4. Elaboración de acta de cierre.

PARÁGRAFO 1. El resultado de la sesión será el informe técnico que incluya el diseño muestral con dominios de interés, los componentes temáticos de la Encuesta Multidimensional Indígena y la identificación de territorios viables para las diferentes pruebas de instrumentos de recolección y metodologías.

ARTÍCULO 6.3. SESIÓN TRES: PROPUESTA DE UNA CATEGORÍA DE CENTROS POBLADOS INDÍGENAS EN RESGUARDOS FORMALIZADOS. La tercera sesión estará encaminada a presentar una propuesta orientada a la eventual creación de una categoría específica de Centros Poblados en Resguardos Indígenas Formalizados, que eventualmente permita adecuar el Marco Geoestadístico Nacional, en preparación para el próximo ciclo censal, y recopilar archivos geográficos de concentración de viviendas indígenas que permitan identificar posibles Centros Poblados Indígenas. Esta sesión incluirá como mínimo dos reuniones de trabajo, bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Geoestadística (DIG) del DANE.

Primera reunión:

1. Revisión y aprobación de la agenda propuesta.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de la propuesta de Centros Poblados Indígenas.
4. Recopilación de archivos geográficos de concentración de viviendas indígenas que permitan identificar posibles Centros Poblados Indígenas.
5. Elaboración de acta de la reunión.

Segunda reunión:

1. Revisión y aprobación de la agenda propuesta.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de resultados de la recopilación geográfica.
4. Elaboración de acta de cierre con aportes a la propuesta.

PARÁGRAFO 1. El resultado de la sesión será el reporte de los archivos geográficos recopilados con la información de concentración de viviendas indígenas que permitan identificar posibles Centros Poblados Indígenas y el documento propuesta de categoría del centro poblado indígena en el Marco Geoestadístico Nacional.

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ TÉCNICO CON PARTICIPACIÓN INDÍGENA DE CARÁCTER TEMPORAL. A cada uno de los dieciséis (16) representantes de las organizaciones indígenas nacionales integrantes de la Mesa Permanente de Concertación Indígena —MPCI—, que participen como miembros del Comité Técnico con Participación Indígena de Carácter Temporal, se le reconocerá un valor de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000 COP) por la participación y entrega de recomendaciones en la totalidad de sesiones descritas en el artículo sexto. Este reconocimiento estará sujeto a la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por cada sesión:

"Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

SESIÓN 1. RECONOCIMIENTO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)

1. Actas de participación: Firma del representante de la organización indígena en las actas oficiales de las reuniones. Se realizará un mínimo de dos reuniones por sesión. El pago total por este ítem será del 50% del monto para la sesión, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) y será proporcional a las reuniones asistidas para dar cumplimiento a los objetivos de la sesión 1.
2. Diligenciamiento y remisión del formato de retroalimentación establecido para el desarrollo de la sesión, de conformidad con lo que el DANE establezca. El pago será del 50% del monto para la sesión, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)
3. Certificación de cumplimiento: Documento expedido por el director técnico de la dependencia competente del DANE, que acredite la efectiva participación del representante en la sesión, incluyendo la validación del acta y sus aportes.
4. Entregar los requisitos para el pago conforme a lo establecido en los procedimientos administrativos y financieros del DANE.

SESIÓN 2. RECONOCIMIENTO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)

1. Actas de participación: Firma del representante delegado en las actas oficiales de las reuniones. Se realizará un mínimo de dos reuniones por sesión. El pago total por este ítem será del 50% del monto para la sesión, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) y será proporcional a las reuniones asistidas para dar cumplimiento a los objetivos de la sesión 2.
2. Diligenciamiento y remisión del formato de retroalimentación establecido para el desarrollo de la sesión, de conformidad con lo que el DANE establezca. El pago será del 50% del monto para la sesión, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).
3. Certificación de cumplimiento: Documento expedido por el director técnico de la dependencia competente del DANE, que acredite la efectiva participación del representante en la sesión, incluyendo la validación del acta y sus aportes.
4. Entregar los requisitos para el pago conforme a lo establecido en los procedimientos administrativos y financieros del DANE.

SESIÓN 3. RECONOCIMIENTO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

1. Actas de participación: Firma del representante delegado en las actas oficiales de las reuniones. Se realizará un mínimo de dos reuniones por sesión. El pago total por este ítem será del 50% del monto para la sesión, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), y será proporcional a las reuniones asistidas para dar cumplimiento a los objetivos de la sesión 3.
2. Diligenciamiento y remisión del formato de retroalimentación establecido para el desarrollo de la sesión, de conformidad con lo que el DANE establezca. El pago será del 50% del monto para la sesión, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).
3. Certificación de cumplimiento: Documento expedido por el director técnico de la dependencia competente del DANE, que acredite la efectiva participación del representante en la sesión, incluyendo la validación del acta y sus aportes.

"Por la cual se reglamentan las sesiones del Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal en cumplimiento del Acuerdo IT2-23 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

4. Entregar los requisitos para el pago conforme a lo establecido en los procedimientos administrativos y financieros del DANE.

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento económico por participación en el *Comité Técnico con Participación de las Organizaciones Indígenas de Carácter Temporal* se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 109925 del 2 de septiembre de 2025, denominado "*Adquisición de Bienes y Servicios, documentos metodológicos - fortalecimiento de la producción de información estadística analizada nacional*". Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo en el que finaliza el Comité Técnico con Participación Indígena de Carácter Temporal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 OCT 2025



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Monica Patricia Bermeo Parra – Abogada Dirección de Censos y Demografía *Hinga B*
 David Andrés Pinilla Arteta – Profesional Especializado Dirección de Censos y Demografía *DR*
 Andrés Felipe Castro Baquero - Dirección de censos y demografía -DCD. *AL*
 Lilibiana María Guarnizo - Dirección de censos y demografía -DCD. *24*
 Claudia Juliana Melo Romero - Dirección de censos y demografía -DCD. *CP*

Revisó: Andrés David Andrade Martínez - Asesor Secretaría General *AL*
 Nidya Lilibiana Espejo Medina – Oficina Asesora Jurídica
 Johanna Arenas Pérez – Oficina Asesora Jurídica
 Juan José Rubio Mesa - Dirección de Metodología y Producción Estadística-DIMPE
 Alejandro Ramos Hernández - Dirección de Metodología y Producción Estadística-DIMPE
 Viviana Andrea Guzmán Rojas - Dirección de Geoestadística – DIG *VY*
 Diana Patricia Fernández Mahecha - Dirección de Geoestadística – DIG
 Andrea Juliette Roa Sánchez - Dirección de Recolección y Acopio – DRA
 Heidy Patricia Forero Muhete - Dirección de Recolección y Acopio – DRA
 Rodolfo Arturo González Becerra - Oficina Asesora de Planeación – OPLAN

Aprobó: Javier Plazas Echeverri - Dirección de censos y demografía -DCD. *X*
 Álvaro Fernando Guzman Lucero – secretario general *AL*
 Andrea Catalina Zota – jefe de la Oficina Asesora Jurídica *AL*
 César Mauricio López Alfonso - Dirección de Metodología y Producción Estadística-DIMPE *ISM*
 José Alejandro Rojas Venegas – Dirección de Recolección y Acopio DRA *24*
 Elkin Ramírez - Dirección de Geoestadística – DIG *AL*
 Diana María Rojas Orduz - Dirección de Recolección y Acopio – DRA *AL*
 Claudia Díaz Hernández - Oficina Asesora de Planeación – OPLAN *AL*
 Natalia Bustamante Acosta – Asesora Dirección General *AL*